

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO
SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019**

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Dictamen	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE	Instituto Nacional Electoral
Informe	Informe que rinde la Titular del Órgano de Enlace de este Organismo Electoral, por el que hace de conocimiento a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, las acciones previas realizadas, a la emisión del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lineamientos	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019
OPL u OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es)
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

Uno de los aspectos más trascendentales de la citada reforma, fue la construcción de un SPEN, con bases similares a las que regulaban el Servicio Profesional Electoral del extinto Instituto Federal Electoral. En ese sentido, la reforma dio origen a la creación del SPEN, cuya rectoría organización y funcionamiento están a cargo del INE, dando una connotación más amplia a la consolidación de un servicio civil de carrera electoral mexicano, extendiendo su campo de acción no tan solo a la Autoridad Electoral Nacional sino también a la de las entidades federativas.

En ese sentido, cabe referir que, la reforma en este rubro, refrendó que tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de servidoras y servidores públicos que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, dicha ley contempla que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo asimismo que, dicho SPEN, tendría dos sistemas, uno para el INE y otro para los Organismos Públicos Locales, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

- III. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con el numero CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.
- IV. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el Acuerdo INE/JGE144/2018, aprobó los Lineamientos, mismos que tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual de desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del SPEN en los mismos.

Asimismo, estableció en su artículo 59 que la evaluación del desempeño comprendería a partir del día siguiente a la aprobación de los Lineamientos y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve.

- V. El seis de septiembre de dos mil dieciocho, a través del oficio INE/DESPEN/1864/2018, el otrora Director Ejecutivo del SPEN remitió la circular INE/DESPEN/040/18, por la que se informó a las y los Miembros del SPEN, lo señalado en el numeral anterior; así como, la aprobación de una meta colectiva para la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019; información que la Unidad de Formación hizo del conocimiento a dicho personal del SPEN.
- VI. El entonces Director Ejecutivo del SPEN, mediante el oficio INE/DESPEN/2120/2018, de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, remitió la circular INE/DESPEN/053/2018, por la que se informó a las y los miembros del SPEN que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VII. Mediante el oficio INE/DESPEN/2777/2018, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el otrora Director Ejecutivo del SPEN, comunicó que la DESPEN elaboró el *"Instructivo para valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019"*; anexando además, el instrumento de Evaluación por cada cargo o puesto del SPEN, por lo que la Unidad de Formación, remitió la información respectiva, a las y los miembros del SPEN, así como al personal del Instituto que participó como evaluadores.

Cabe destacar que, el Instructivo referido, precisaba las competencias a evaluarse, así como los criterios metodológicos para su valoración y, en ese sentido, describía puntualmente, los pasos a seguir en el proceso de evaluación de este factor.

- VIII. El entonces Director Ejecutivo del SPEN, mediante el oficio INE/DESPEN/401/2019, de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, remitió la circular INE/DESPEN/012/2019, por la que se informó a las y los miembros del SPEN que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

Al ser una meta colectiva para los cargos y puestos del SPEN, adscritos a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, la Unidad de Formación

circuló la información correspondiente, con las y los miembros del SPEN, a través de la circular IEE/UFD-014/19.

- IX.** Mediante oficio INE/DESPEN/2184/2019, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, se informó al otrora Consejero Presidente del Instituto que, la DESPEN, daría inicio a los preparativos para la aplicación de la Evaluación del Desempeño del periodo referido, asimismo remitió un formato en el cual se solicitaba requisitar la información relativa al personal de la rama administrativa que participaría como evaluador; la Unidad de Formación en su carácter de Órgano de Enlace, emitió respuesta por oficio IEE/UFD-048/19, enviando a la DESPEN los datos actualizados de las y los evaluadores correspondientes.
- X.** En atención al memorándum IEE/DCEEC-219/19, de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, la Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, solicitó, a petición de las y los miembros del SPEN adscritos a la citada Dirección, que se enviara el soporte documental de la meta colectiva 68. En ese sentido, la Unidad de Formación a través del oficio IEE/UFD-055/19, remitió a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, el aludido soporte documental.
- XI.** El veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, la Subdirección de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, remitió vía correo electrónico el oficio INE/DESPEN/2475/2019, mediante el cual el otrora Director Ejecutivo de la DEPSEN hizo del conocimiento el contenido de la circular INE/DESPEN/054/2019, dirigida a las y los miembros del SPEN, así como al personal que participaría como evaluador, informando que la aplicación de la Evaluación, se realizaría a través del "Módulo de Evaluación del Desempeño" del SIISPEN, del primero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve.
- En ese sentido, a través de la circular IEE/UFD/038/19, la Unidad de Formación comunicó a las y los miembros del SPEN y al personal del Instituto que fungiría como evaluador, el contenido de la circular referida en el párrafo previo.
- XII.** Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en atención a la solicitud realizada por la Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral y del Secretario Ejecutivo, personal de este Instituto que fungió como evaluador, se solicitó a través de correo electrónico, el apoyo de la Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, toda vez que, el personal mencionado tuvo problemas con su cuenta de usuario para acceder al Módulo del SIISPEN, en atención a que no se reflejaban evaluaciones asignadas.
- XIII.** Con fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, la Subdirectora de Evaluación del Desempeño remitió el oficio INE/DESPEN/DPEP/093/2019, suscrito por el Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, a través del cual se hizo de conocimiento la circular INE/DESPEN/069/2019, mediante la cual se informó a las y los miembros de SPEN y al personal que participó como evaluador que, el plazo para la aplicación de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve, se ampliaría hasta el cuatro de octubre de

dos mil diecinueve y, además que, los instrumentos para la valoración de competencias se enviarían a la DESPEN, por conducto del Órgano de Enlace, a más tardar el día quince de octubre del referido año.

A través del Oficio IEE/UFD-061/19, la Unidad de Formación remitió a la DESPEN los instrumentos para la valoración de competencias y el soporte documental utilizado para evaluar dicho factor, tanto por las y los MSPEN, así como por el personal administrativo de este Instituto que participó como evaluador.

- XIV.** Mediante correo electrónico de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, la Subdirectora de Evaluación del Desempeño, remitió el oficio INE/DESPEN/2963/2018, por el cual informó al Secretario Ejecutivo del Instituto que, con el propósito de obtener la información para la evaluación de la Meta Colectiva número 1, la DESPEN determinó la muestra que sería sujeta a revisión de los soportes documentales con el fin de que la persona Titular del Órgano de Enlace llevara a cabo la revisión de dichos soportes, estableciendo como fecha límite el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Asimismo, en dicha comunicación se informó que la DESPEN había elaborado la “Guía para la revisión de soportes documentales de la evaluación del desempeño del Sistema OPLE”, así como los formatos para que dicho Órgano de Enlace efectuara el reporte de la revisión realizada, solicitando que, se elaborara una agenda de trabajo y se diera a conocer a las y los evaluadores, requiriéndoles además, tener a la mano y de manera organizada, toda la información que sustentara las calificaciones que otorgaron.

De igual manera, se informó que con relación al nivel alcanzado por las y los miembros del SPEN del atributo de oportunidad de la Meta Colectiva 1 fue Alto, toda vez que, las evaluaciones fueron aplicadas dentro del plazo establecido por la DESPEN, remitiendo dicha Dirección Ejecutiva, como evidencia de ello, el reporte de evaluaciones aplicadas mediante el SIISPEN.

- XV.** A través de la memoranda IEE/UFD-872/19, IEE/UFD-873/18 e IEE/UFD-874/19, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, la Unidad de Formación en observancia a los Lineamientos, notificó a las Direcciones de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica; así como de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, que llevaría a cabo la revisión de los soportes documentales de las metas de las y los miembros del SPEN que les correspondía evaluar, además de los horarios en los que se realizaría dicha actividad, remitiéndoles para tal efecto, la agenda de trabajo correspondiente.
- XVI.** El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se llevaron a cabo reuniones de trabajo para la revisión de soportes documentales, entre la Unidad de Formación con las evaluadoras y el evaluador, observando los criterios y el procedimiento establecido en la “Guía para la revisión de soportes documentales de la evaluación del desempeño del Sistema OPLE”, para su desahogo, las cuales tuvieron como objetivo principal, verificar que la evaluación del desempeño del periodo señalado, se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial.
- XVII.** A través del memorándum IEE/UFD-923/19, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, la Unidad de Formación remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto, el

informe de revisión de soportes documentales de la Evaluación del Desempeño del multicitado periodo, así como los anexos conducentes, consistentes en los reportes de la revisión efectuada.

Lo anterior, con la finalidad de que dicho funcionario contara con los elementos necesarios, para estar en posibilidad de efectuar la evaluación de la Meta Colectiva 1, la cual consistió en: "Lograr que el 100% de las evaluaciones de metas individuales y colectivas de los miembros del SPEN y de quien ocupe temporalmente una plaza del servicio (evaluados) del Sistema OPLE, que corresponden al equipo, se realice de manera objetiva, oportuna, certera, imparcial y con base en soportes documentales, con el propósito de fortalecer la evaluación del desempeño y fomentar el trabajo en equipo, que es fundamental para el quehacer institucional".

- XVIII.** Mediante el memorándum IEE/SE-1804/19, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, el Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió a la Unidad de Formación el acuse de recibo del SIISPEN, correspondiente a la Evaluación de la Meta Colectiva 1, con fecha de emisión del cuatro de diciembre del citado año, solicitando realizar los trámites pertinentes ante la DESPEN, con relación a las actividades de seguimiento a la Evaluación de Desempeño del periodo en comento.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Formación, por conducto del oficio IEE/UFD-076/19, envió a la DESPEN, además del acuse del SIISPEN mencionado, el informe señalado en el antecedente previo.

- XIX.** El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el INE designó como Consejero Presidente de este Organismo, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.
- XX.** En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel Gracia Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente del Consejo General.
- XXI.** En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva del Instituto emitió el Acuerdo IEE/JE017/2020, por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.
- XXII.** El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la **"Ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado"**, mediante el cual determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.
- XXIII.** En fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, mediante correo electrónico enviado por el otrora Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, se informó al Órgano de Enlace que, la citada Dirección había concluido con los trabajos

para la elaboración del Dictamen, remitiendo dicho documento, y puntualizando que, contiene los resultados de la evaluación del desempeño, tanto de las y los miembros del SPEN, como del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del SPEN por al menos tres meses durante el periodo que se evalúa.

Además, precisó que el referido Dictamen no podía ser modificado de ninguna manera; solicitando a su vez, realizar las gestiones correspondientes, a efecto de hacerlo de conocimiento de la Comisión y, someterlo a la aprobación del Consejo General, en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores al término de la contingencia sanitaria.

- XXIV. En fecha veintiuno de mayo de la presente anualidad, la Unidad de Formación mediante el memorándum IEE/UFD-250/2020, remitió a la Comisión para su conocimiento el Dictamen.
- XXV. En sesión especial del Consejo General, en fecha veintidós de mayo del año en curso, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- XXVI. El Consejero Presidente del Instituto, en fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad, determinó mediante el documento denominado **“Segunda ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al quince de junio del presente año.
- XXVII. El Consejero Presidente del Instituto, en fecha doce de junio del año en curso, determinó mediante el documento denominado **“Tercera ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del dieciséis al treinta de junio del presente año.
- XXVIII. En fecha veintinueve de junio de la anualidad que transcurre, el Consejero Presidente del Instituto, determinó mediante el documento denominado **“Cuarta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta y uno de julio del presente año.

- XXIX. El pasado ocho de julio de la presente anualidad, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la reforma al Estatuto; estipulando en el artículo transitorio segundo, que a partir de su entrada en vigor, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación se realizó el veintitrés de julio del año en curso, se abrogaría el Estatuto publicado en el referido órgano del gobierno, el quince de enero de dos mil dieciséis.

No obstante lo anterior, el artículo transitorio décimo noveno del Estatuto vigente, refiere que: “Los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio”.

En ese orden de ideas, toda vez que, la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN adscritos al Instituto, corresponde al periodo que va de septiembre 2018 a agosto 2019 y, el Dictamen elaborado por la DESPEN, fue emitido de manera previa a la citada reforma, tal como se precisó en el antecedente XXIII; es oportuno enfatizar que, el articulado al que se hará referencia a lo largo de este instrumento, será el del Estatuto aprobado mediante Acuerdo del Consejo General del INE, identificado como INE/CG909/2015, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación, se realizó el quince de enero de dos mil dieciséis.

- XXX. En fecha treinta de julio de dos mil veinte, el Consejero Presidente del Instituto, determinó mediante el documento denominado **“Quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del tres al treinta y uno de agosto del presente año.

- XXXI. En fecha treinta de julio del año en curso, la Comisión a través de los acuerdos identificados como 04/CPSSPENPRA/300720 y 05/CPSSPENPRA/300720, aprobó dar por visto el Informe y el Dictamen, respectivamente.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento al acuerdo 06/CPSSPENPRA/300720 de la Comisión, la Consejera Presidenta de dicho Órgano Auxiliar, mediante el memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-044/2020, remitió al Consejero Presidente del Instituto, los citados documentos, con la finalidad de que el Dictamen, fuera sometido a la consideración y, en su caso aprobación de las y los integrantes del Consejo General.

En ese sentido el Consejero Presidente del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo el Dictamen, con la finalidad de someterlo a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a la Dirección Técnica Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad.

- XXXII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, remitió vía correo electrónico,

a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

- XXXIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintisiete de agosto del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERACIONES

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I, del Código, señala como fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El diverso 89, fracciones II, LIII y LVIII, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en este Código;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales

aplicables.

2. MARCO LEGAL APLICABLE

El artículo 41, Base V, apartado D, de la Constitución Federal, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

El artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, señala que el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo anterior, indica además que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

El artículo 201, numerales 1, 3 y 5, de la LGIPE, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPL, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN; en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, el artículo 203, numeral 1, de la LGIPE, dispone que el Estatuto establecerá entre otras, las normas para:

- a) La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; y
- b) Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Aunado a lo anterior, el artículo 176 del Código, establece que para el desempeño de las actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

El artículo 19 del Estatuto dispone que el Servicio tiene por objeto:

- “...
I. Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio

- de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral;*
- II. *Fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto y con los OPLE;*
 - III. *Promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral;*
 - IV. *Promover que los Miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, y*
 - V. *Proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.”*

El artículo 607 del Estatuto, prevé que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del SPEN en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del INE.

El artículo 608 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del INE y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del SPEN, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

El diverso 610 del Estatuto, dispone que la DESPEN propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del INE; así como los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los miembros del SPEN de los OPLE, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 618 del Estatuto, los OPLE presentarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus miembros del SPEN, ante su Órgano Superior de Dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

Cabe señalar que el artículo 619 del Estatuto, dispone que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los miembros del SPEN evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.

Por otra parte, el artículo 3 de los Lineamientos, dispone que estos tienen como objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del SPEN en los OPLE.

El artículo 9, inciso c) de los Lineamientos, prevé que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Instituto, aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión.

Además, el artículo 11, inciso p), de los Lineamientos, señala que corresponderá al Órgano de Enlace, integrar el Dictamen mediante el SIISPEN, que presentará al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión, conforme lo establezca la DESPEN.

El diverso 10, inciso d), de los Lineamientos, indica que corresponderá a la Comisión conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

Según señala el artículo 13 de los Lineamientos, para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a. **Metas Individuales.** Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b. **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño cualitativo de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y
- c. **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores observados mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

De acuerdo con lo señalado por el diverso 53 de los Lineamientos, las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado y, de igual forma se refiere que, en este periodo se evaluarán tres competencias conforme al Instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN del sistema OPLE y los instrumentos para la valoración de competencias que elabore la DESPEN.

3. DEL DICTAMEN

En atención a lo señalado en el numeral XXIII de los antecedentes de este instrumento, mediante correo electrónico el otrora Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, remitió a la Unidad de Formación el Dictamen, indicando que el mismo no podía ser modificado, solicitando a su vez, realizar las gestiones correspondientes, a efecto de hacerlo de conocimiento de la Comisión y, posteriormente someterlo a la aprobación del Consejo General.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Formación, con fundamento en el artículo 107, fracción VII, del Código, sometió al conocimiento de la Comisión el Dictamen; asimismo, presentó el Informe a través del cual hizo de conocimiento de dicho Órgano Auxiliar, las acciones previas realizadas a la emisión del citado documento, elaborado por la DESPEN; exponiendo brevemente, los antecedentes de las actividades realizadas en el marco de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, difundidas por la DESPEN y socializadas al interior del Instituto por el referido Órgano de Enlace; de igual forma, se detallan los aspectos más relevantes de la aplicación de la Evaluación, personal del SPEN evaluado, quienes fungieron como evaluadores, así como los factores a evaluar, describiendo las metas colectivas y las competencias sujetas a valoración, entre otras cuestiones relevantes.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de someterlo al conocimiento y, en su caso aprobación del Consejo General, conforme a lo establecido por los artículos 9,

inciso c) y 10, inciso d) de los Lineamientos.

En ese orden de ideas, cabe enfatizar que, en el caso de las y los miembros del SPEN adscritos al Instituto, en lo correspondiente a la Evaluación del Desempeño del periodo anteriormente citado, únicamente les fueron asignadas, Metas Colectivas y el factor de competencias, es decir no se evaluaron metas individuales.

Se señala además que, en todas las metas colectivas sujetas a valoración, se precisaba lo siguiente:

- Puesto que evalúa la meta.
- Área normativa que propone la meta.
- Periodo de ejecución (fecha de inicio y fecha de término).
- Indicador de eficacia (medida cuantitativa que valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado).
- Indicador de eficiencia (medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por la o el evaluado, con los siguientes atributos:
 - a) Oportunidad, valora el tiempo en que se cumplió la meta y,
 - b) Calidad, valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas).
- Apartado de observaciones, en el que se establecieron los criterios de calidad y demás elementos a considerar para el cumplimiento de cada meta.
- Apartado de soportes documentales, en el que se señalaban específicamente, los documentos que debían ser generados para el cumplimiento de la meta.

Por otro lado, en cuanto al factor de competencias, en el periodo de evaluación correspondiente a septiembre dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido por el artículo 53 de los Lineamientos, se evaluaron sólo tres competencias, una competencia clave y dos competencias directivas, estas últimas, de las previamente asignadas a cada cargo o puesto, conforme a lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN vigente, al momento de la aprobación de los Lineamientos.

En lo referente a la competencia clave sujeta a valoración específicamente fue la siguiente:

- **Ética y Responsabilidad Administrativa.** Alinea el desempeño individual y colectivo de las y los miembros del SPEN con el propósito de cumplir a cabalidad los principios rectores de la función electoral, realizando las funciones que le son encomendadas absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión, deficiencia o ejercicio indebido de las mismas.

En lo que respecta a las competencias directivas sujetas a valoración, se asignaron a cada miembro del SPEN, atendiendo al cargo o puesto desempeñado, de conformidad con las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN vigente, mismas que se incorporaron en los instrumentos de valoración elaborados por la DESPEN, previo al inicio del periodo de aplicación de la evaluación, dándose a conocer dichos instrumentos, de manera oportuna al personal del SPEN del Instituto, así como a las y los evaluadores.

En observancia a los artículos 13, 75, 76, 78 y 79 de los Lineamientos, a continuación, se describen las y los miembros del SPEN sujetos a evaluación, los factores evaluados, así como los cargos del personal del INE y del Instituto que fungieron como evaluadores, desglosándose dicha información, por área de adscripción.

▪ Área de adscripción: Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rossana López Barranco	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta 1	Secretario Ejecutivo / Secretaria Ejecutiva del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 17	Directora / Director de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
		Competencias Clave y Directivas	
Stefano Alberto Guridi Sánchez ¹	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta 1	Secretaría Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 17	Directora / Director de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
		Competencias Clave y Directivas	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE

▪ Área de Adscripción: Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Judith Santillán González	Coordinadora de Educación Cívica	Meta 1	Secretaría Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 19	Directora / Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE
		Meta 20	
		Meta 68	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
		Competencias Clave y Directivas	La evaluación de este Factor fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, la entonces Titular de la

¹ Cabe referir que dicho personal del SPEN, causó baja con motivo de la renuncia presentada, con efectos a partir del 31 de agosto de 2019.

			Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, causó baja el 15 de julio de 2019 (se observó lo dispuesto en el artículo 79 de los Lineamientos)
Teresa Jacqueline Pérez Torres	Técnica de Educación Cívica	Meta 1	Secretaría Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 19	Directora / Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE
		Meta 20	
		Meta 68	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
		Competencias Clave y Directivas	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica del IEE
Juan Carlos Saldivar Reinoso	Coordinador de Participación Ciudadana	Meta 1	Secretaría Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 25	Directora / Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE
		Meta 26	
		Meta 68	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
		Competencias Clave y Directivas	La evaluación de este Factor fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, la entonces Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, causó baja el 15 de julio de 2019 (se observó lo dispuesto en el artículo 79 de los Lineamientos)
Israel López Galicia ²	Técnico de Participación Ciudadana	Meta 1	Secretaría Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 25	Directora / Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE
		Meta 26	
		Meta 68	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE

² No se omite mencionar que, dicho personal causó baja, con motivo de la renuncia presentada, con efectos a partir del día 15 de enero de 2020.

		Competencias Clave y Directivas	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana del IEE
--	--	---------------------------------	---

▪ Área de Adscripción: Dirección de Organización Electoral

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Gerardo Jiménez Alarcón	Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral	Meta 1	Secretaría Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 23	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Meta 24	
		Competencias Clave y Directivas	
Nadxielli Egremy Valdez	Técnica de Organización Electoral	Meta 1	Secretaría Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 23	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Meta 24	
		Competencias Clave y Directivas	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral del IEE
Luis Fernando Bernabel Galván	Técnico de Organización Electoral	Meta 1	Secretaría Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 23	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Meta 24	
		Competencias Clave y Directivas	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral del IEE

Tal y como se ha manifestado en líneas anteriores, todas las evaluaciones conforme a los factores que estipula el artículo 13 de los Lineamientos, se realizaron de forma objetiva, oportuna, certera e imparcial y con base en soportes documentales, tal como se señaló en los antecedentes XVI y XVII de este Acuerdo.

Ahora bien, es oportuno puntualizar, la integración de la calificación final y los niveles de desempeño asignados a cada Miembro del SPEN, en observancia de los Lineamientos, puesto que tales datos se reflejan dentro del contenido del Dictamen, destacando lo dispuesto por los artículos 61, 62 y 64, mismo que se citan a continuación:

“ ...

Artículo 61. La Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Artículo 62. Cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%”.

“Artículo 64. La Calificación Final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10, con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto.

A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

...”

Finalmente, cabe señalar que, el diverso 83 de los Lineamientos, señala que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.

De igual forma, se destaca lo señalado por el artículo 85 de los Lineamientos, el cual refiere que, una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE, apruebe el Dictamen, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a las y los miembros del Servicio, mediante un oficio o circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen,
y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código, este Consejo General estima procedente:

- a) Aprobar el Dictamen, según lo prevé el numeral 9, inciso c) de los Lineamientos; el citado documento, así como el Informe corren agregados al presente como **ANEXOS**, formando parte integral del mismo.
- b) Facultar a la Unidad de Formación, para notificar a las y los miembros del SPEN, en atención a los términos precisados en el artículo 85 de los Lineamientos.
- c) Instruir a la Dirección Administrativa del Instituto a efecto de que prevea lo relativo a la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de incentivos a los miembros del SPEN, mecanismo que se deriva de los resultados de la evaluación del desempeño contenidos en el Dictamen materia de este acuerdo, en términos del **“PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019 PARA LOS MSPEN”** aprobado por la Comisión y de los Lineamientos aplicables. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, fracción XXI, del Código.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 91, fracción XXIX, del Código, el Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a:

- a) Al Consejero Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para su conocimiento;
- b) A la Dirección Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento; y
- c) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones XL y XLVI, así como 107, fracción VII, del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) A la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que en su calidad de Órgano de Enlace informe a la DESPEN lo conducente.

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen General del Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral del Estado, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, conforme se quedó establecido en los considerandos 3 y 4 del presente Instrumento.

TERCERO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral, para que en su calidad de Órgano Enlace informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral la aprobación del Dictamen, así como a realizar las notificaciones correspondientes a las y los Miembros del SPEN del Instituto, atendiendo a lo establecido en el considerando 4 de este Instrumento.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, a realizar las previsiones presupuestales señaladas en los términos precisados en el considerando 4 del presente instrumento.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente documento.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14³.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

CONSEJERO PRESIDENTE



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

³ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Santillán González Judith	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Puebla	N/A	9.583	8.039	9.120	Excelente
Jiménez Alarcón Gerardo	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Puebla	N/A	10.000	8.769	9.631	Excelente
Saldivar Reinoso Juan Carlos	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Puebla	N/A	10.000	8.158	9.448	Excelente
López Barranco Rossana	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	N/A	9.583	7.611	8.992	Altamente competente
López Galicia Israel	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Puebla	N/A	10.000	8.309	9.493	Excelente
Pérez Torres Teresa Jacqueline	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Puebla	N/A	9.583	8.380	9.223	Excelente
Egremy Valdez Nadxielli	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Puebla	N/A	10.000	9.128	9.739	Excelente
Bernabel Galván Luis Fernando	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Puebla	N/A	10.000	9.128	9.739	Excelente
Guridi Sánchez Stefano Alberto	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	N/A	9.583	7.666	9.008	Excelente

INFORME QUE RINDE LA TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, LAS ACCIONES PREVIAS REALIZADAS, A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

MARCO LEGAL

Artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201, 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, 77, 107 y 176 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 15, 16, 607 al 619 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹; 8 inciso p), 9 inciso c), 10 inciso d), 11 inciso o) y p), 13, 14, 15, 16, 20, 21, 59 al 65, 70, 71, 74 al 81, 83 y 85 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Comisión de Seguimiento: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

¹ Con motivo que el presente informe alude a la Evaluación del Desempeño de las y los MSPEN adscritos al IEE, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, el articulado del Estatuto al que se hará referencia a lo largo de este documento, corresponde al aprobado mediante Acuerdo del Consejo General del INE, identificado como INE/CG909/2015, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación se realizó en fecha 15 de enero de 2016.

Se aclara lo conducente, debido a la reforma realizada al Estatuto por Acuerdo de la citada Autoridad Nacional Electoral con clave INE/CG162/2020, aprobado en fecha 8 de julio de 2020, la cual si bien abroga a la versión del Estatuto citada en el párrafo anterior, la misma fue emitida de manera posterior al periodo de la Evaluación al que alude este informe, incluso de la propia elaboración y notificación del Dictamen General de Resultados a cargo de la DESPEN.



Dictamen General de Resultados: Dictamen General del Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral del Estado, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

Encargado de despacho: Designación del personal del OPLE para ocupar por un periodo determinado, un cargo o puesto del Servicio, de su misma adscripción u otra dentro del mismo Organismo, a fin de desempeñar las funciones y actividades correspondientes, conforme lo establecen los artículos del 529 al 535 del Estatuto y los Lineamientos que la regulan.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

Evaluación del Desempeño: Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

Evaluado: Personal del OPLE que ocupa un cargo o puesto del Servicio, mediante nombramiento temporal, provisional o titular, o bien por, incorporación temporal o encargado de despacho y que, de acuerdo con los requisitos señalados en los Lineamientos, es sujeto de evaluación.

Evaluador: Personal del OPLE y/o del Instituto que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.

IEE: Instituto Electoral del Estado.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos: Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

OPLE: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

Órgano de Enlace: Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado, designado mediante Acuerdo del Consejo General identificado CG/AC-066/16.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SPEN o Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UFD: Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.



INTRODUCCIÓN

La Evaluación del Desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE. La DESPEN es la instancia responsable de desarrollar la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difunde e implementa para su correcto funcionamiento.

A partir de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, la DESPEN identificará las fortalezas y las áreas de oportunidad de los Miembros del Servicio de los OPLE, con el propósito de contribuir con las instancias correspondientes, con información útil para el diseño de acciones de mejora de las y los MSPEN.

Podrán ser evaluadores de las y los MSPEN, el personal del INE, de los OPLE y los demás que señalen los lineamientos en la materia que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva del INE.

En ese orden de ideas, en la sesión ordinaria del 6 de septiembre de 2018, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, en cuyo artículo 59, se estableció que, el periodo a evaluar comprendería a partir del día siguiente a la aprobación de los Lineamientos y hasta el 31 de agosto de 2019; destacando además que, en dicha evaluación, se valora el cumplimiento cuantitativo a través de metas individuales y colectivas, así como el aspecto cualitativo por medio de las Competencias asignadas a cada cargo o puesto del Servicio.

A continuación, se exponen los antecedentes que constituyen las actividades realizadas en el marco de la Evaluación del Desempeño del periodo en cita, difundidas por la DESPEN y socializadas por el Órgano de Enlace al interior del IEE, en colaboración con dicha Dirección Ejecutiva; de igual forma, se expresan brevemente los aspectos más relevantes de la aplicación de la evaluación; se detalla el personal del Servicio evaluado y quienes fungieron como evaluadores, además de los factores a evaluar, describiendo las metas colectivas y las competencias sujetas a valoración; así como la actividad de revisión de soportes documentales, hasta llegar a la conclusión del mecanismo de Evaluación, consistente tanto en la integración de la calificación final, como en la remisión del Dictamen General de Resultados por parte de la DESPEN a este Instituto.




1. ANTECEDENTES

- I. A través del oficio **INE/DESPEN/1864/2018**, de fecha 06 de septiembre de 2018, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, otrora Director Ejecutivo del SPEN, dirigido a la

Presidencia de este Instituto; dicho funcionario, remitió la circular **INE/DESPEN/040/18**, por la que se informó a las y los MSPEN que, en Sesión Ordinaria de la referida fecha, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó los Lineamientos y una meta colectiva para la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019; información que, la UFD hizo del conocimiento a las y los MSPEN del IEE.

- II. Asimismo, en atención al oficio **INE/DESPEN/2120/2018**, suscrito por el citado otrora Director Ejecutivo del SPEN, de fecha 22 de octubre de 2018, mediante el cual remitió a este Instituto, la circular **INE/DESPEN/053/2018**, por la que se informó a las y los MSPEN que, en Sesión Extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, **aprobó la incorporación de metas** para la Evaluación del Desempeño de los MSPEN del Sistema OPLE del **periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019**; la UFD socializó la información correspondiente con las y los MSPEN.
- III. Por otra parte, en atención al oficio **INE/DESPEN/2777/2018**, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, otrora Director Ejecutivo del SPEN, de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual informó que, la DESPEN elaboró el ***“Instructivo para valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019”***; anexando además, el instrumento de Evaluación por cada cargo o puesto del Servicio, por lo que la UFD remitió la información respectiva, a las y los MSPEN y personal del IEE que participaron como evaluadores.

Cabe destacar que, el Instructivo arriba referido, precisaba las competencias a evaluarse, así como los criterios metodológicos para su valoración y, en ese sentido, describía puntualmente, los pasos a seguir en el proceso de evaluación de este factor.

- IV. De igual forma, en atención al oficio **INE/DESPEN/401/2019**, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, otrora Director Ejecutivo del SPEN, de fecha 14 de febrero de 2019, mediante el cual remitió a este Instituto, la circular **INE/DESPEN/012/2019**, por la que se informó a las y los MSPEN que, en Sesión Ordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, **aprobó la incorporación de metas** para la Evaluación del Desempeño de los MSPEN del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019; la UFD socializó la información correspondiente, con las y los MSPEN adscritos a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la circular IEE/UFD-014/19 de fecha 18 de febrero de 2019.
- V. Por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2019, la Subdirección de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, hizo del conocimiento al Órgano de Enlace, **las recomendaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE**, con la finalidad de orientar a las personas evaluadas así como a evaluadores, en el cumplimiento de la meta colectiva 68, de las y los MSPEN adscritos a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo
- 

Electoral. En seguimiento a ello, por conducto de la circular IEE/UFD-028/19 de fecha 27 de mayo de 2019, la UFD remitió la información respectiva al referido personal del Servicio.

- VI. De igual forma, en seguimiento al correo electrónico de fecha 18 de junio de 2019, remitido por la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, mediante el cual hizo de conocimiento al Órgano de Enlace que, **las metas aprobadas por la Junta General Ejecutiva del INE**, para cada uno de los cargos y puestos del Servicio adscritos al IEE, estarían **disponibles en el Centro Virtual INE**, informando además, los pasos a seguir para su consulta. A través del mismo medio, se remitió dicha información a las y los MSPEN y personal del IEE que, participaron como evaluadores.
- VII. Asimismo, en atención al correo electrónico de fecha 09 de julio de 2019, remitido por la Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, por el cual se hicieron de conocimiento al Órgano de Enlace, **nuevas recomendaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE**, en apoyo al cumplimiento de la referida meta colectiva 68; adjuntando además, el Reporte de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, correspondiente al Estado de Puebla, con la finalidad de que las y los MSPEN adscritos a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral, contaran con los insumos necesarios para el cumplimiento de la meta señalada; a través del mismo medio, la UFD remitió la información concerniente, al personal del Servicio en cita.
- VIII. Por otra parte, en atención al oficio **INE/DESPEN/2184/2019**, de fecha 12 de julio de 2019, por el cual se informó al otrora Consejero Presidente de este Organismo Electoral que, la DESPEN, daría inicio a los preparativos para la aplicación de la Evaluación del Desempeño del periodo referido y, por tanto, fue remitido un formato en el cual se solicitaba requisitar la información relativa al personal de la rama administrativa que participaría como evaluador; la UFD en su carácter de Órgano de Enlace, emitió respuesta mediante oficio **IEE/UFD-048/19**, de fecha 23 de julio de 2018, remitiendo a la DESPEN los datos actualizados de las y los evaluadores correspondientes.
- IX. Por último, en atención al memorándum **IEE/DCEEC-219/19**, de fecha 12 de septiembre de 2019, signado por la Lic. Angélica Sandoval Centeno, Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE, a través del cual solicitó, a petición de las y los MSPEN adscritos a dicha Dirección de área, que se enviara el **soporte documental de la meta colectiva 68**. En ese sentido, este Órgano de Enlace, a través del oficio IEE/UFD-055/19, de fecha 13 de septiembre de 2019, remitió a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, el aludido soporte documental.



2. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL SIISPEN

El artículo 60 de los Lineamientos, señala que: **“La aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de 2019, una vez que concluya el periodo a evaluar”**.

En ese tenor, con fecha 28 de agosto de 2019, la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, remitió vía correo electrónico a este Organismo Electoral, el oficio **INE/DESPEN/2475/2019**, signado por el otrora Director Ejecutivo de la DESPEN, Dr. Rafael Martínez Puón, mediante el cual hizo del conocimiento el contenido de la circular **INE/DESPEN/054/2019** dirigida a las y los MSPEN, así como al personal que participaría como evaluador, informando al respecto que, **la aplicación de la Evaluación, se realizaría a través del “Módulo de Evaluación del Desempeño” del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), del 01 al 30 de septiembre de 2019**, describiendo los pasos a seguir para ingresar a dicho módulo.

En ese sentido, a través de la circular **IEE/UFD/038/19**, de fecha 30 de agosto de 2019, la UFD comunicó a las y los MSPEN y al personal del IEE que fungiría como evaluador, el contenido de dicha circular, y que se encontraban a su disposición las guías de aplicación, disponibles en el Centro de Ayuda del Módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN.

Por otra parte, con fecha 24 de septiembre de 2019, en atención a la solicitud realizada por la Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral y del Secretario Ejecutivo, personal de este Instituto que fungieron como evaluadores, se solicitó a través de correo electrónico, el apoyo de la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, toda vez que, el personal mencionado tuvo problemas con su cuenta de usuario para acceder al Módulo del SIISPEN, ya que no se reflejaba que tuvieran evaluaciones asignadas.

Asimismo, con fecha 27 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, se solicitó nuevamente el apoyo a Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, debido a que, el personal que participó como evaluador reportó a este Órgano de Enlace que, tenían problemas al subir el soporte documental de las metas al SIISPEN.

En ese sentido y, debido a los problemas técnicos que se presentaron en el referido Módulo del SIISPEN, mediante correo electrónico de esa misma fecha 27 de septiembre de 2019, la multicitada Subdirectora de Evaluación del Desempeño, informó a este Órgano de Enlace que, **se ampliaría el plazo para la aplicación de la Evaluación del Desempeño**, comunicando que, una vez que se tuviera dimensionado el problema, se informaría el tiempo adicional que se otorgaría.

En seguimiento a ello, vía correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2019, la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, remitió el oficio **INE/DESPEN/DPEP/093/2019**, suscrito por el Lic. Ángel López Cruz, Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, a través del cual se hizo



de conocimiento la circular **INE/DESPEN/069/2019**, signada por el Dr. Rafael Martínez Puón, otrora Director Ejecutivo de la DESPEN, mediante la cual se informó a las y los MSPEN y al personal que participó como evaluador en la Evaluación del Desempeño que, con fundamento en el artículo 616 del Estatuto, **el plazo para la aplicación de la Evaluación del Desempeño** del periodo septiembre 2018 a agosto 2019, **se ampliaba hasta al 04 de octubre de 2019** y, además que, los instrumentos para la valoración de competencias se enviarían a la DESPEN, por conducto del Órgano de Enlace, a más tardar el día 15 de octubre del referido año.

Por último dentro de este apartado, se hace mención que, las y los evaluadores informaron al Órgano de Enlace que llevaron a cabo en **tiempo y forma la aplicación de la Evaluación del Desempeño**; y, cabe referir además que, a través del Oficio IEE/UFD-061/1, **la UFD remitió a la DESPEN los instrumentos para la valoración de competencias, así como el soporte documental** utilizado para evaluar dicho factor, tanto por las y los MSPEN, como por el personal administrativo de este Organismo Electoral que participaron como evaluadores..

3. DEL PERSONAL EVALUADO Y EVALUADORES

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por el artículo 65 de los Lineamientos, para ser sujeto de evaluación, la persona evaluada deberá haberse desempeñado como mínimo tres meses en el mismo cargo o puesto, durante el periodo que se evalúa.

En cuanto a las y los Encargados de Despacho, el artículo 71 de los Lineamientos señala que, el personal de la rama administrativa del OPLE que haya recibido un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a tres meses; así mismo refiere que, dicho funcionariado, será incluido en el Dictamen General de Resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación, con la única finalidad de contar con información sobre su desempeño.

En cuanto a las y los evaluadores, resulta oportuno precisar lo señalado por los artículos 75 y 78 de los Lineamientos, al referir que, para aplicar las evaluaciones, la persona que funja como evaluador, deberá estar en activo en el OPLE, incluso hasta el momento de aplicar la evaluación del desempeño; y, en el caso de la evaluación del factor Competencias, las y los evaluadores deben desempeñarse, durante el periodo a evaluar, al menos tres meses de manera continua y cercana al funcionario evaluado.

Finalmente con relación a la evidencia que deben presentar el personal sujeto a evaluación, cabe puntualizar lo dispuesto por los artículos 74 y 77 de los Lineamientos, al establecer lo siguiente:

“Artículo 74. El evaluado deberá generar las evidencias del cumplimiento de las metas asignadas y entregarlas al evaluador correspondiente, de conformidad con lo establecido en la meta”.



“Artículo 77. Los evaluadores deberán solicitar información al evaluado y éste le aportará los elementos que sustenten el cumplimiento de sus metas. Para efectos de las evidencias, se considerarán preferentemente aquellas que se generen de los sistemas de información institucionales. Lo anterior, con el fin de que los evaluadores cuenten con los elementos suficientes para realizar una evaluación objetiva”.

4. FACTORES A EVALUAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de los Lineamientos, como factores a evaluar se consideraron los siguientes:

- a) **Metas Individuales.** Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño cualitativo de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores observados mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño de los Miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

La definición y asignación de metas del periodo a evaluar, estuvieron a cargo de las áreas normativas del INE dentro del ámbito de su competencia.

En ese orden de ideas, cabe destacar que, en el caso de las y los MSPEN adscritos al IEE, en lo correspondiente a la Evaluación del Desempeño del periodo al que alude el presente informe, únicamente les fueron asignadas, **Metas Colectivas** y el **factor de competencias**, es decir no se evaluaron metas individuales, tal como se detalla en los apartados siguientes.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS COLECTIVAS

Número de la Meta	Descripción de la Meta
1	Lograr que el 100% de las evaluaciones de metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del OPLE, que corresponden al equipo, se realice de forma objetiva, oportuna, certera, imparcial y con base en soportes documentales, con el propósito de fortalecer la evaluación del desempeño y fomentar el trabajo en equipo, que es fundamental para el quehacer institucional.
17	Tramitar el 100% de solicitudes de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político local dentro del plazo legal establecido, para garantizar el ejercicio del derecho de asociación política.
19	Realizar 10 "Diálogos Juveniles" por una Cultura Cívica, orientados al fortalecimiento de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía en los jóvenes.



Número de la Meta	Descripción de la Meta
20	Realizar 15 actividades de divulgación de cultura cívica, destinadas a niñas, niños y adolescentes en entornos escolares con el propósito de contribuir a la construcción de ciudadanía.
23	Realizar el 100% de las acciones para la destrucción de la documentación electoral susceptible a desincorporación, para cumplir con el anexo 16 del Reglamento de Elecciones.
24	Realizar el 100% de las acciones para consolidar la información estadística del Proceso Electoral Local, atendiendo los criterios establecidos en el Reglamento de Elecciones, con la finalidad de contar con el registro fidedigno de los Procesos Electorales en la entidad.
25	Realizar 15 acciones de divulgación de participación ciudadana destinadas a la población de la entidad, con la finalidad de que conozcan sus derechos y obligaciones político electorales para el ejercicio de la ciudadanía.
26	Realizar un estudio sobre el nivel de la participación ciudadana en los mecanismos y/o del último proceso electoral local que corresponda en la entidad, con el propósito de que las capacidades de investigación y reflexión existentes en los distintos espacios públicos y sociales aumenten.
68	Lograr la formalización de 3 relaciones de vinculación con instituciones y organismos, de carácter público o privado, para dar seguimiento a las actividades establecidas en las propuestas locales de política pública derivadas de los resultados de la opinión de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, con el objetivo de dar respuesta a los principales temas identificados de la participación.

Cabe destacar además que, todas las metas colectivas mencionadas, precisaban lo siguiente:

- **Puesto que evalúa la meta**
- **Área normativa que propone la meta**
- **Periodo de ejecución** (fecha de inicio y fecha de término).
- **Indicador de eficacia** (medida cuantitativa que valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado).
- **Indicador de eficiencia** (medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por la o el evaluado, con los siguientes atributos:
 - a) **Oportunidad**, valora el tiempo en que se cumplió la meta y,
 - b) **Calidad**, valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas).
- Apartado de **observaciones**, en el que se establecieron los criterios de calidad y demás elementos a considerar para el cumplimiento de cada meta.
- Apartado de **soportes documentales**, en el que se señalaban específicamente, los documentos que debían ser generados para el cumplimiento de la meta.

6. COMPETENCIAS SUJETAS A VALORACIÓN

En ese apartado, es oportuno citar lo estipulado por los artículos 53 al 57 de los Lineamientos, al señalar:

“**Artículo 53.** Las Competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. En este periodo se evaluarán tres competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que elabore la DESPEN.

Artículo 54. A cada miembro del Servicio o personal que ocupe una plaza del Servicio se le evaluarán únicamente los comportamientos asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponde al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente al momento de la aprobación de los Lineamientos

Artículo 55. Los comportamientos de cada competencia serán evaluados conforme al Instructivo para la valoración de competencias que elabore la DESPEN.

Artículo 56. La calificación de una Competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados correspondientes a dicha Competencia.

Artículo 57. Al final del periodo a evaluar, el evaluador deberá registrar en el SIISPEN una valoración de los comportamientos de las competencias establecidas para cada evaluado con base en la observación de los mismos y en los instrumentos de valoración, conforme lo establezca la DESPEN”.

Atendiendo a lo anterior, de conformidad a lo precisado en el **Instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019**, elaborado por la DESPEN, señalado en el antecedente III del presente informe, una competencia se concibe como: *“el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que permiten tener un rendimiento eficiente o superior en el trabajo...”*; y, particularmente, en el caso del SPEN, una **competencia** se refiere al **“conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los miembros del SPEN, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral”**.

De igual forma, en dicho instructivo se señala que, la evaluación basada en el enfoque de competencias está orientada a la evaluación de los comportamientos y/o criterios de desempeño que las y los MSPEN muestran en su desempeño para lograr los resultados esperados.

En el periodo de evaluación septiembre 2018 a agosto 2019, se evaluaron sólo tres Competencias, una Competencia clave y dos Competencias Directivas, estas últimas, de las previamente asignadas a cada cargo o puesto, conforme a lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional vigente al momento de la aprobación de los Lineamientos.

- **COMPETENCIAS CLAVE SUJETAS A VALORACIÓN**

En el Instructivo antes referido, se señala que, **las Competencias Clave** son: *“...aquellas asociadas a los fines institucionales, principios y valores de la función electoral que dan identidad a los miembros del SPEN en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades”*.

La competencia clave sujeta a valoración específicamente fue la siguiente:



- **Ética y Responsabilidad Administrativa.** Alinea el desempeño individual y colectivo de los MSPEN con el propósito de cumplir a cabalidad los principios rectores de la función electoral, realizando las funciones que le son encomendadas absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión, deficiencia o ejercicio indebido de las mismas.

- COMPETENCIAS DIRECTIVAS SUJETAS A VALORACIÓN

Por otra parte, el Instructivo en mención, refiere que las **Competencias Directivas** son: “...aquellas que fortalecen y complementan el desempeño eficaz y activo de la función electoral, su aplicación es transversal para el logro de los objetivos institucionales y permiten el diseño, desarrollo e implementación de estrategias que agregan valor en el desarrollo de los procesos”.

Tal como se mencionó en líneas anteriores, las competencias directivas sujetas a valoración para el periodo al que alude este informe, se asignaron a cada MSPEN, atendiendo al cargo o puesto desempeñado, de conformidad con las establecidas en el citado Catálogo, mismas que se incorporaron en los instrumentos de valoración elaborados por la DESPEN, previo al inicio del periodo de aplicación de la evaluación, dándose a conocer dichos instrumentos, de manera oportuna al personal del Servicio del IEE como a las y los evaluadores, tal como se indica en el antecedente III.

7. EVALUADOS Y EVALUADORES EN EL IEE

En observancia de los artículos 13, 75, 76, 78 y 79 de los Lineamientos, en correlación con los apartados anteriores, a continuación se describen los MSPEN sujetos a evaluación, los factores evaluados, así como los cargos del personal del INE y del IEE que fungieron como evaluadores, desglosándose dicha información, por área de adscripción.

Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rossana López Barranco	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta 1	Secretario Ejecutivo / Secretaria Ejecutiva del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 17	Directora / Director de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
		Competencias Clave y Directivas	
Stefano Alberto Guridi Sánchez ²	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta 1	Secretaria Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 17	Directora / Director de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE

² Cabe referir que, dicho personal del SPEN, causó baja con motivo de la renuncia presentada, con efectos a partir del 31 de agosto de 2019.

		Competencias Clave y Directivas	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
--	--	---------------------------------------	---

Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Evaluable	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Judith Santillán González	Coordinadora de Educación Cívica	Meta 1	Secretaría Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 19	Directora / Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE
		Meta 20	
		Meta 68	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
		Competencias Clave y Directivas	La evaluación de este Factor fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, la entonces Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, causó baja el 15 de julio de 2019 (se observó lo dispuesto en el artículo 79 de los Lineamientos)
Teresa Jacqueline Pérez Torres	Técnica de Educación Cívica	Meta 1	Secretaría Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 19	Directora / Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE
		Meta 20	
		Meta 68	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
		Competencias Clave y Directivas	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica del IEE
Juan Carlos Saldivar Reinoso	Coordinador de Participación Ciudadana	Meta 1	Secretaría Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 25	Directora / Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE
		Meta 26	
		Meta 68	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE



Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
		Competencias Clave y Directivas	La evaluación de este Factor fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, la entonces Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, causó baja el 15 de julio de 2019 (se observó lo dispuesto en el artículo 79 de los Lineamientos)
Israel López Galicia ³	Técnico de Participación Ciudadana	Meta 1	Secretaria Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 25	Directora / Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE
		Meta 26	
		Meta 68	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
		Competencias Clave y Directivas	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana del IEE

Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Gerardo Jiménez Alarcón	Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral	Meta 1	Secretaria Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 23	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Meta 24	
		Competencias Clave y Directivas	
Nadxielli Egremy Valdez	Técnica de Organización Electoral	Meta 1	Secretaria Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 23	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Meta 24	

³ No se omite mencionar que, dicho personal causo baja, con motivo de la renuncia presentada, con efectos a partir del día 15 de enero de 2020.

		Competencias Clave y Directivas	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral del IEE
Luis Fernando Bernabel Galván	Técnico de Organización Electoral	Meta 1	Secretaría Ejecutiva / Secretario Ejecutivo del OPLE, o el funcionario que ocupe el puesto homólogo.
		Meta 23	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Meta 24	
		Competencias Clave y Directivas	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral del IEE

8. REUNIÓN DE REVISIÓN DE SOPORTES DOCUMENTALES

Con relación al seguimiento a la Evaluación del Desempeño, mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2019, la **Subdirectora de Evaluación del Desempeño, Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera**, remitió el oficio **INE/DESPEN/2963/2018**, suscrito por el otrora Director Ejecutivo de la DESPEN, Dr. Rafael Martínez Puón, por el cual informó al Titular de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral que, con el propósito de obtener la información para la evaluación de la Meta Colectiva número 1, dicha Dirección determinó la muestra que sería sujeta a revisión de los soportes documentales con el fin de que la persona Titular del Órgano de Enlace llevara a cabo la revisión de los soportes documentales, estableciendo como fecha límite el 25 de noviembre de 2019; a su vez, en dicha comunicación se informaba que, la DESPEN había elaborado la **“Guía para la revisión de soportes documentales de la evaluación del desempeño del Sistema OPLE”**, así como los formatos para que dicho Órgano de Enlace efectuara el reporte de la revisión efectuada, solicitando asimismo que, se elaborara una agenda de trabajo y se diera a conocer a las y los evaluadores, requiriéndoles además, tener a la mano y de manera organizada, toda la información que sustentara las calificaciones que otorgaron.

De igual manera, se informó que con relación al nivel alcanzado por las y los MSPEN del atributo de oportunidad de la **Meta Colectiva 1** fue **Alto**, toda vez que, **las evaluaciones fueron aplicadas dentro del plazo establecido por la DESPEN**, remitiendo dicha Dirección Ejecutiva, como evidencia de ello, el reporte de evaluaciones aplicadas mediante el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

En razón de lo anterior, mediante la memoranda **IEE/UFD-872/19, IEE/UFD-873/18 e IEE/UFD-874/19**, de fecha 20 de noviembre del presente año, en observancia del articulado aplicable de los Lineamientos, se les notificó a los CC. Saúl Sánchez Muñoz, Angélica Sandoval Centeno y Amalia Oswelia Varela Serrano, Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral, Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Directora de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, que esta Unidad llevaría a cabo la **revisión de los soportes documentales** de las metas de las y los MSPEN que les correspondía evaluar, así



como, los horarios en los que se realizaría dicha actividad, remitiéndoles para tal efecto, la agenda de trabajo correspondiente.

En ese tenor, el día **22 de noviembre de 2019**, se llevaron a cabo **tres reuniones de trabajo para la revisión de soportes documentales**, en distintos horarios, entre la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo, con las evaluadoras y el evaluador arriba referidos, observando los criterios y el procedimiento establecido en la *“Guía para la revisión de soportes documentales de la evaluación del desempeño del Sistema OPLE”*, para su desahogo, las cuales tuvieron como **objetivo principal, verificar que la evaluación del desempeño del periodo señalado, se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial.**

En ese sentido, es importante **enfatizar** que, de las **7 evaluaciones revisadas** por la Titular del Órgano de Enlace, conforme a la muestra determinada por la DESPEN, se verificó que, las calificaciones asignadas en cada caso, se hubieran realizado atendiendo a los criterios de calidad señalados en cada meta y, por tanto, de conformidad con los soportes documentales aportados por cada MSPEN a sus evaluadores; constatando con ello que, **las evaluaciones se aplicaron de manera objetiva, certera e imparcial.** Por tal motivo, la UFD, en su carácter de Órgano de Enlace, consideró que **el nivel alcanzado en el atributo de calidad de la meta colectiva 1, fue Alto.**

En razón de lo anterior, en observancia al artículo 11 inciso k) de los Lineamientos, a través del memorándum **IEE/UFD-923/19**, de fecha **04 de diciembre de 2019**, la UFD remitió al Mtro. César Huerta Méndez, Secretario Ejecutivo de este Instituto, **el informe de revisión de soportes documentales** de la Evaluación del Desempeño del multicitado periodo, así como **los anexos** conducentes, consistentes en los **reportes de la revisión efectuada**, con la finalidad de que dicho funcionario contara con los elementos necesarios, para estar en posibilidad de realizar la evaluación de la **Meta Colectiva 1**, la cual consistió en: *“Lograr que el 100% de las evaluaciones de metas individuales y colectivas de los Miembros del SPEN y de quien ocupe temporalmente una plaza del servicio (evaluados) del Sistema OPLE, que corresponden al equipo, se realice de manera objetiva, oportuna, certera, imparcial y con base en soportes documentales, con el propósito de fortalecer la evaluación del desempeño y fomentar el trabajo en equipo, que es fundamental para el quehacer institucional”.*

Finalmente, es importante precisar que, mediante memorándum no. IEE/SE-1804/19, de fecha 5 de diciembre de 2019, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, remitió a la UFD el acuse de recibo del SIISPEN, correspondiente a la Evaluación de la Meta Colectiva 1, con fecha de emisión del 4 de diciembre de 2019, solicitando realizar los trámites correspondientes ante la DESPEN, con relación a las actividades de seguimiento a la Evaluación de Desempeño del periodo en comento; instrucciones atendidas por la Encargada de Despacho de la UFD, por conducto del oficio IEE/UFD-076/19, de fecha 6 de diciembre de 2019, enviando a la DESPEN, además del acuse del SIISPEN mencionado, el informe señalado en el párrafo anterior.



9. DE LA INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL

En relación a este apartado, es importante precisar, lo dispuesto por los artículos 61, 62 y 64 de los Lineamientos que, se citan a continuación:

“ ...

Artículo 61. La Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Artículo 62. Cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%”.

“**Artículo 64.** La Calificación Final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10, con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto.

A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

“ ...



10. DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Ahora bien, con relación a la aprobación y notificación de los resultados de la Evaluación del Desempeño, los artículos 9 inciso c), 10 inciso d), 83 y 85 de los Lineamientos, precisan lo siguiente:

“**Artículo 9.** Corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE:

...

c) Aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio...”

“**Artículo 10.** Corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio:

...

d) Conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño...”

“**Artículo 83.** El Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.”

“**Artículo 85.** Una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.”

En ese tenor, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2019, enviado por el Lic. Ángel López Cruz, otrora Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, informó a este Órgano de Enlace que, la citada Dirección Ejecutiva había concluido con los trabajos para la elaboración del *Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este OPLE*, remitiendo dicho documento, y puntualizando que, contiene los resultados de la evaluación del desempeño, tanto de las y los MSPEN, como del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos tres meses durante el periodo que se evalúa, precisando que, el referido Dictamen no podrá ser modificado de ninguna manera; solicitando a su vez realizar las gestiones correspondientes, a efecto de hacerlo de conocimiento de la Comisión de Seguimiento y, posteriormente someterlo a la aprobación del Consejo General, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores al término de la contingencia sanitaria.



Asimismo, el referido funcionario comunicó que, una vez que el Dictamen General de Resultados fuera aprobado, con fundamento en los artículos 619 del Estatuto y 11 inciso q) de Lineamientos, se debe de notificar de manera fehaciente a las y los MSPEN, los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019, en un plazo no mayor a un mes después de la aprobación; puntualizando además que, conforme al artículo 71 de los Lineamientos, el Dictamen incluye al personal de la Rama Administrativa que ocupó una Encargaduría de Despacho durante el periodo de la Evaluación, a quién se les debe notificar el resultado de su evaluación, con la única finalidad de contar con información sobre su desempeño, por lo que no tendrá efecto para los demás mecanismos del Servicio.

Bajo ese contexto y, en cumplimiento al marco legal aplicable referido al inicio de este informe, la Unidad de Formación y Desarrollo, remitió el Dictamen General de Resultados, emitido por la DESPEN, para conocimiento de la Comisión de Seguimiento, por conducto del memorándum IEE/UFD-250/2020, de fecha 21 de mayo de 2020.

Finalmente, en virtud de todo lo anteriormente expuesto a lo largo del presente informe, la Unidad de Formación y Desarrollo, en su carácter de Órgano de Enlace, en observancia de lo dispuesto por los artículos 9 inciso c), 10 inciso d) y 11 inciso p) de los Lineamientos, somete a la consideración de la Comisión de Seguimiento, el Dictamen General de Resultados, previo a ser sometido a la aprobación del Órgano Superior de Dirección.

ATENTAMENTE



C. ALIBETH MOLINA GONZÁLEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO